AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES,** Presidente de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 53 fracciones V y XXXII, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de 06 obras públicas, consistentes en rehabilitación, electrificación y alumbrado en distintas zonas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, así como su revisión, mantenimiento, modernización y ampliación, coordinando las acciones para mantener en operación el sistema de alumbrado público en todo el Municipio, así como diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios ante los ciudadanos, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VIII, 141, 264 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- La presencia del alumbrado público en nuestro Municipio es prioritaria para facilitar las actividades, movimientos e interrelación económica entre los ciudadanos, que se llevan a cabo en las horas que sin luz solar, así como para desalentar las actividades delictuosas que suelen desarrollarse mayormente en aquellos lugares oscuros o sin iluminación, procurando el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los vecinos, habitantes y visitantes del Municipio, que generen la armonía social y proximidad con la ciudadanía, así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes, con fundamento en el artículo 39 fracción XII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

III.- Por lo que es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población, como es el caso del alumbrado público y demás servicios públicos básicos, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IV.- Derivado de lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas en su oficio DGOP-TZ-1899/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la ejecución de la obra pública, consistente en rehabilitación, electrificación, y alumbrado de diversas zonas de este Municipio, siendo las 06 obras públicas siguientes:

OBRA	IMPORTE
Rehabilitación de alumbrado público en el fraccionamiento Silos.	**$5'325,262.33**
Electrificación y alumbrado público en la colonia La Arbolada, localidad El Zapote.	**$3'461,213.43**
Electrificación y alumbrado, en la localidad de El Tecolote.	**$990,746.19**
Alumbrado público en Camino a la Roca, en la localidad de San Sebastián el Grande.	**$818,741.71**

Tlajomulco

Rehabilitación de cancha deportiva en el fraccionamiento Lomas de San Agustín, localidad de San Agustín.	**$613,841.30**
Alumbrado público en la calle Juárez Poniente, en su límite municipal con Tlaquepaque, en la localidad de San Sebastián el Grande.	**$892,132.45**
Total	**$12'101,937.41**

Se anexa oficio y sistema de información de proyectos, para fácil identificación.

V.- Con la ejecución de la obra pública de rehabilitación, electrificación y alumbrado, los ciudadanos de este Municipio se beneficiarán con luz artificial, generando mayor seguridad fomentando las actividades en general, principalmente los que vivan en una de las 06 zonas, donde se propone la obra pública antes mencionada, así como cualquier persona que circule por dichas zonas.

VI.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de las obras públicas anteriormente mencionadas, por la cantidad de hasta $12´101,937.41 (Doce millones ciento un mil novecientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, contando con suficiencia presupuestaria, esto con base en oficio de la Dirección de Finanzas, el cual se anexa para su fácil identificación, con fundamento en el artículo 146 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en los artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las 06 obras públicas, siguientes:

OBRA	IMPORTE
Rehabilitación de alumbrado público en el fraccionamiento Silos.	**$5'325,262.33**
Electrificación y alumbrado público en la colonia La Arbolada, localidad El Zapote.	**$3'461,213.43**
Electrificación y alumbrado, en la localidad de El Tecolote.	**$990,746.19**
Alumbrado público en Camino a la Roca, en la localidad de San Sebastián el Grande.	**$818,741.71**
Rehabilitación de cancha deportiva en el fraccionamiento Lomas de San Agustín, localidad de San Agustín.	**$613,841.30**
Alumbrado público en la calle Juárez Poniente, en su límite municipal con Tlaquepaque, en la localidad de San Sebastián el Grande.	**$892,132.45**
Total	**$12'101,937.41**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta $12´101,937.41 (Doce millones ciento un mil novecientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), incluye impuesto al valor agregado, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con fundamento en el artículo 146 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en los artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Por ser un gasto no programado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Finanzas, para realizar los actos, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejercer los recursos por la cantidad

Tlajomulco

de $12´101,937.41 (Doce millones ciento un mil novecientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), para las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar las obras públicas descritas en el resolutivo PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

QUINTO.- Derivado de la aprobación en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 de marzo de 2015, del punto de acuerdo número 070/2015, mediante el cual se autoriza la intervención extraordinaria y el rescate parcial de la acción urbanística privada denominada fraccionamiento "Silos", en sus diversas etapas, desarrollado por urbanizadora denominada "Arquitectura Cordinada, Sociedad Anónima de Capital Variable", respecto al servicio de alumbrado público, por lo que se instruye a la Tesorera Municipal a fincar el o los créditos fiscales respecto de la obra pública denominada "Rehabilitación de alumbrado público en el fraccionamiento Silos", en contra de la urbanizadora antes mencionada para que esta responda a sus obligaciones omitidas.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de diciembre del año 2016.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la ejecución de 06 obras públicas, consistentes en rehabilitación, electrificación y alumbrado en distintas zonas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales.

EDTI/jlpp/frml